PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE), Y, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN A ESTABLECER UNA MESA PERMANENTE QUE PERMITA ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DEL ACCESO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO PARA BENEFICIO DE LOS Y LAS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

APROBADO: ✓ **NO APROBADO**_____

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **PRD.** LEÍDO POR LA **DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

m17

Miriam Cano
DIPUTADA DISTRITO XVII

FEB 10 2021

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LA XXIII LEGISLATURA
PRESENTE.-

Diputadas y Diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California:

La suscrita Diputada MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, a nombre propio y como integrante Grupo Parlamentario del Partido **morena** de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto por el Tercer Párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, por lo establecido en los artículos 110, fracción III, 114, 165 Y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCCIÓN DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE), Y, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN A ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO PERMANENTE QUE PERMITA CONTAR CON UN PLAN DE TRABAJO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DEL ACCESO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO PARA BENEFICIO DE LOS Y LAS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN**, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Primero.- La resolución 64/292 aprobada el 28 de julio de 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo un reconocimiento explicito al derecho humano al agua y al saneamiento. La misma resolución menciona que para lograr la realización de los Derechos Humanos se hace necesario acceder a un agua potable limpia y al saneamiento del liquido vital, por lo cual, hace un exhorto para que los países destinen recursos financieros, capacitación y transferencia de tecnologías para proporcionar "un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos".

Segundo.- En el artículo 4, párrafo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano al agua al mencionar: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Tercero.- En la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California en el Capítulo IV, de de los derechos humanos y sus garantías, en el artículo 7, Apartado A, párrafo octavo se menciona que "El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley".

Cuarto.- Dicho derecho humano, de acuerdo a las Naciones Unidas debe tener al menos cuatro principios.

Suficiente. El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.

Saludable. El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana.

Aceptable. El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico.

Físicamente accesible. Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud.

Asequible. El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

Quinto.- Cabe reconocer que al Programa Hídrico Regional Visión 2030, elaborado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en marzo de 2012, establece que "hay una precipitación media anual en la Región de 169 mm, un valor muy bajo con respecto al resto de las regiones del país (77% menor que la media nacional de 760 mm). En general, las lluvias son muy escasas en la mayor parte de la Región con una gran variabilidad espacial; en la parte noroeste de la Península de Baja California la precipitación media anual varía de 200 a 400 mm, mientras que en la porción centro, desde la línea de la costa hasta las zonas de mayor altura, en la sierra de San Pedro Mártir, varía de 100 a 600 mm y en la porción sur la precipitación varía de 100 a 200 mm", haciendo que las aguas superficiales sean pocas y escasas.

Sexto.- San Quintín presenta un clima templado-seco, con sequías estacionales, que al sumar la sobre-explotación de los acuíferos de la Colonia Vicente Guerrero y San Quintín hacen que el acceso al agua para los diversos sectores que la demandan, este bajo presión, pero preponderantemente el acceso al agua para consumo humano.

Por ello, la necesidad de planear a mediano y largo plazo como se resolverá el acceso y el saneamiento del agua para las y los cerca de 100 mil habitantes que tiene el Municipio de San Quintín. Lo anterior, considerando y retomando mínimamente los principios establecidos por las Naciones Unidas.

Séptimo.- Es así, que se debe definir, planear, resolver y estabilizar el acceso al agua en la región sur del estado y contar con elementos técnicos para que el Derecho Humano del acceso al agua se realice.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este Honorable Pleno de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California la aprobación de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se EXHORTA al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua de Baja California, al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), y, al Presidente del Consejo Fundacional de San Quintín a establecer una mesa permanente que permita elaborar un Plan de Trabajo de mediano y largo plazo, para garantizar el derecho humano del acceso al agua y al saneamiento para beneficio de los y las habitantes del Municipio de San Quintín.

Dado en la Sesión Ordinaria Virtual el día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
morena

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, EVA GRICELDA RODRIGUEZ, RAMON VAZQUEZ VALADEZ, SE **ADHIEREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, A LA PROPOSICION **PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ.** EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021. REFERENTE A EXHORTAR AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE), Y, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN A ESTABLECER UNA MESA PERMANENTE QUE PERMITA ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DEL ACCESO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO PARA BENEFICIO DE LOS Y LAS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.